

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CORPORATIVA	CÓDIGO: CC-AD-07
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 11/03/2025

El presente código es el conjunto de disposiciones establecidas para enmarcar el compromiso que tiene CLOUDER CONSULTING SAS con la integridad y transparencia, así como de ser referente de comportamiento ético en las relaciones profesionales y personales dentro y fuera del ámbito comercial y laboral.

1. ETICA CLOUDER CONSULTING SAS:

CLOUDER CONSULTING SAS es una empresa cuyo principal capital es el conocimiento y experiencia de sus colaboradores, puesto a disposición de los clientes para mejorar la eficiencia de sus procesos mediante el desarrollo e implementación de soluciones Salesforce.

Observamos los valores de transparencia, confianza, respeto y comunicación de nuestro partner Salesforce, es por ello que trabajamos en el establecimiento de relaciones comerciales y laborales éticas, basadas en confianza, autogestión y empatía, que contribuyan a nuestro propósito "NOS APASIONA CRECER CONTIGO" y sostenibilidad.

Vivimos en aprendizaje continuo, evolución tecnológica y sana competencia, pero soportados en comportamientos éticos y universalmente aceptados, así como con el presente código de ética y conducta, el cual asumimos y promulgamos como una filosofía de vida comercial y personal.

2. CONDUCTAS QUE SEGUIR:

2.1 Cumplimiento legal y contractual

CLOUDER CONSULTING SAS cumple con todos los requisitos legales y contractuales establecidos con motivo de su objeto social. Ese cumplimiento articula a los colaboradores más allá de una relación laboral, al compromiso y respeto de nuestros preceptos éticos y los de nuestros aliados de negocio, para el desarrollo de relaciones comerciales sustentables y de largo plazo.

Todo colaborador de CLOUDER CONSULTING SAS debe abstenerse de:

- Ocultamiento deliberado, infracción o transgresión de las reglas o regulaciones aplicables a la organización, así como el posible incumplimiento de las disposiciones legales vigentes que puedan poner en riesgo su imagen.
- Acciones deliberadas o no, que violen de forma directa la legislación, las políticas, los procedimientos, el código de conducta, o cualquier otra responsabilidad contractual implícita.
- Omisión o ausencia de control en los procesos y productos. Si un colaborador en la ejecución de su proyecto detecta fallas o riesgos que puedan conducir fácilmente a un fraude o error grave en la implementación de la herramienta, debe informarlo inmediatamente al Director Delivery de la empresa o a la línea ética conducta@clouderconsulting.com
- No atender los requerimientos legales relacionados con prevención y control de lavado de activos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CORPORATIVA	CÓDIGO: CC-AD-07
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 11/03/2025

2.2 NO al Conflicto de interés

Se entiende por conflicto de intereses la situación en la que incurre quien tiene la posibilidad de tomar decisiones actuando como agente de terceros, siempre que sus intereses y los de tales terceros, o los intereses de tales terceros entre sí, resulten contrarios e incompatibles. Los colaboradores CLOUDER CONSULTING SAS tienen prohibido involucrarse en actividades privadas o en intereses externos, que puedan poner en peligro la integridad o la reputación y el buen funcionamiento de la empresa. CLOUDER CONSULTING SAS solicita la información de sus administradores y colaboradores acerca de los posibles conflictos de intereses a que estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa, por ello actúa conforme los siguientes principios:

- Independencia. Los administradores y colaboradores deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a CLOUDER CONSULTING SAS y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos.
- Abstención. Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Ningún colaborador puede tener deberes o intereses profesionales, personales y/o financieros que afecten o puedan afectar su criterio, objetividad e independencia y que compitan o influyan potencialmente en el ejercicio de sus funciones, con la organización o los intereses de su aliado estratégico.

Si un colaborador tiene o cree tener un conflicto de interés en venta consultiva, ejecución contractual, garantía o soporte de un proyecto, está en la obligación de informarlo inmediatamente a los Directivos de CLOUDER CONSULTING SAS.

2.3 Manejo de información

La información es un recurso valioso y CLOUDER CONSULTING SAS considera que uno de los elementos principales en los que se sustenta la confianza de sus clientes y su aliado estratégico, lo constituye la apropiada salvaguarda de su información y la efectiva limitación de su uso. Por ello ha adoptado normas y procedimientos para garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena documentación contractual y transaccional de sus clientes, además socios y colaboradores están obligados a la protección de la información confidencial que no es de dominio público, propia y de terceros, teniendo prohibida su divulgación, adulteración o uso indebido intencional o no.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CORPORATIVA	CÓDIGO: CC-AD-07
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 11/03/2025

Todos en CLOUDER CONSULTING SAS se acogen a reglas básicas de reserva de información y se limitan de realizar divulgación de esta, salvo orden expresa de las autoridades, su representante legal o sus socios, so pena de ser amonestado según la magnitud de la falta.

2.4 Rechazo del Fraude y protección de activos.

En CLOUDER CONSULTING SAS rechazamos el fraude en todas sus modalidades. El engaño, la omisión, el abuso de confianza o la inexactitud para usurpar derechos o eludir obligaciones legales o contractuales, son prácticas que no se toleran en la organización porque atentan contra la transparencia y la legalidad en la relación entre personas y empresas del sector público y privado.

Todo colaborador se abstiene de procurarse un beneficio o desviar los controles instaurados, y, cumple con la prohibición de establecer relaciones mediadas por pagos inapropiados, promesas y ofertas económicas u otros beneficios que influyeran una toma de decisiones y/o privilegien intereses particulares.

En CLOUDER CONSULTING SAS protegemos nuestros activos y patrimonio, así como nuestro buen nombre y el de nuestros aliados de negocio, por eso no establecemos relaciones comerciales con empresas que puedan involucrar lavado de activos, financiación del terrorismo y otros delitos. Quienes en representación de la Organización intervienen en la vinculación de proveedores, clientes o socios, están comprometidos en validar la legal constitución del nuevo aliado.

2.5 Prohibición de Manipulación de estados financieros:

Nuestra información contable es llevada conforme los estándares NIIF por contador titulado y en buen uso del ejercicio, adicional la veracidad de dicha información y el cumplimiento de requisitos fiscales es auditada y avalada por Revisoría Fiscal.

Es prohibida la alteración o supresión de registros y en general toda manipulación contable de la empresa que lleve a distorsionar sus estados financieros.

2.6 NO al Soborno y la Corrupción:

CLOUDER CONSULTING SAS tiene expresamente prohibido ofrecer o recibir por o hacia un colaborador o directivo, sobornos en dinero, especie de cualquier valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona.

Ningún socio o colaborador de CLOUDER CONSULTING SAS puede

- Aceptar un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CORPORATIVA	CÓDIGO: CC-AD-07
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 11/03/2025

- Recibir pago de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable.
- Aceptar u ofrecer dádivas, regalos o invitaciones suntuosas de terceras partes con las cuales CLOUDER CONSULTING SAS tiene, o está en proceso de tener relación comercial.
- Hacer o recibir sobornos a funcionarios públicos o privados para ejecutar u omitir alguna acción en favor o en contra de la empresa o de terceros.
- Ofrecer retribuciones a cambio de contratos.

2.7 Respeto de Oportunidades corporativas

Ningún miembro de la Empresa puede aprovechar para sí mismo o para beneficio de un tercero natural o jurídico, las actividades que se han desarrollado se están desarrollando o se desarrollarán con motivo del objeto social de CLOUDER CONSULTING SAS o su partner aliado.

Los colaboradores tienen prohibido usar, copiar, modificar o difundir información reservada que aún no es de dominio público, para obtención de beneficios personales o para terceros. Todos los colaboradores deben abstenerse de intentar usurpar para sí mismo, alternativas y oportunidades comerciales reservadas a la Empresa, a menos que se le otorgue un consentimiento escrito por su Representante Letal.

De conformidad con el principio de ética, un colaborador no puede participar en competencia directa e indirecta con oportunidades comerciales de la empresa.

2.8 Recibo y entrega de Obsequios y entretenimiento

La Confianza, el respeto y la calidad técnica son fundamentales en el relacionamiento de CLOUDER CONSULTING SAS, siendo prohibido que los colaboradores reciban obsequios suntuosos de personas externas que sostengan o tengan interés en obtener ventaja sobre los negocios de la Empresa.

En tal sentido los colaboradores pueden recibir obsequios en especie o recibir invitaciones en épocas decembrinas, pero estos deben tener un costo inferior al 12% del SMMLV y no pueden recibir obsequios en dinero o bonos. Así mismo un socio o colaborador puede enviar obsequios o hacer invitaciones en representación de la empresa a externos con relación comercial real o prospecto, siempre y cuando el monto del obsequio o invitación esté por debajo del 25% del SMMLV en Colombia para la fecha de la aceptación o envío.

En el evento de invitaciones estas no pueden corresponder a establecimientos o actividades en las que se incentive la trata de personas y contratación infantil.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CORPORATIVA	CÓDIGO: CC-AD-07
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 11/03/2025

2.9 Cero tolerancias a la Discriminación

Los derechos humanos son un principio fundamental, por ello en CLOUDER CONSULTING SAS respetamos la dignidad, privacidad, honra, derechos personales y diferencias de todas las personas, promoviendo entre nuestros colaboradores la tolerancia, integración y la libertad de asociación.

Exigimos a través del ejemplo, por ello se capacita a los colaboradores en la prevención de las modalidades de acoso laboral y no se tolera que se involucren en situaciones de discriminación por origen, nacionalidad, edad, raza, género, orientación sexual, religión o postura política, ni ejerza conducta alguna de acoso verbal, físico, discriminatorio, de maltrato o inequidad laboral.

Todo colaborador, cuando percibe que puede estar siendo víctima de discriminación puede y debe dirigir su queja al Comité de Convivencia Laboral de la empresa, según el procedimiento establecido y divulgado, para que a través del mencionado comité se busque los correctivos del caso.

2.10 Declaración en contra del trabajo infantil y la trata de personas

Nuestros colaboradores son profesionales mayores de edad, que pasan por un proceso de selección a través del cual se valida que son personas íntegras y de buenas costumbres que cumplen actividades acordes a su educación, experiencia y capacidad humana; cumplen una jornada de trabajo legal, son reconocidos y recompensados por su desempeño.

CLOUDER CONSULTING SAS no contrata menores de edad, ni establece relación comercial o laboral alguna con personas naturales o jurídicas de las que se presume realicen prácticas violatorias de los derechos humanos y el derecho laboral, tampoco es permitido que un colaborador, dentro o fuera del entorno laboral, realice acciones que vayan en contra de la ley o la dignidad propia o de terceros.

Cualquier persona que identifique conductas reprochables por los colaboradores CLOUDER CONSULTING SAS, que den indicio de alguna modalidad de esclavitud, trabajo infantil o trata de personas, puede hacer su denuncia a través de conducta@clouderconsulting.com

2.11 Responsabilidad social empresarial

Estamos comprometidos con la calidad de nuestro trabajo, la ética empresarial y el crecimiento, por eso cuando evidenciamos necesidad de ampliar nuestra planta de colaboradores, optamos en primera instancia por vincular personas que además de cumplir nuestro perfil laboral, vivan en

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CORPORATIVA	CÓDIGO: CC-AD-07
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 11/03/2025

poblaciones donde las posibilidades de empleo profesional sean menores, aportando de esta forma a la economía de hogares y su desarrollo.

Aportamos económicamente a fundaciones cuyo objetivo sea la niñez o el medio ambiente.

Contribuimos al crecimiento de nuestros apéndices SENA con formación especializada y práctica en tecnologías Salesforce.

2.12 Protección de la seguridad y salud en el trabajo

Los colaboradores son el capital más valioso de CLOUDER CONSULTING SAS por eso nuestras prácticas laborales están acompañadas de las actividades de promoción y prevención de la salud, y la gestión de peligros y riesgos laborales. Todos estamos comprometidos con el autocuidado y contribuimos con gratitud al cumplimiento y desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Como empresa realizamos el reporte anual de los estándares mínimos aplicables a empresas riesgo I, pagamos oportunamente la seguridad social de nuestros colaboradores y proporcionamos recursos para la gestión.

2.13 Protección del medio ambiente

Nuestra labor es libre de emisión de ruido, emisiones atmosféricas, vertimientos e intervención de flora y fauna, no obstante, es viable la generación de residuos eléctricos y electrónicos RAEE y la emisión de CO₂, por ello cumplimos acciones como apagar y desconectar los equipos de cómputo en horas no laborales, compra de tiquetes aéreos con trayectos de menor emisión de CO₂ y disposición final de equipos de cómputo y periféricos de los mismos a través de gestores especializados, entre otros. También en ocasiones las donaciones empresariales las hacemos a fundaciones cuyo frente de acción es el medio ambiente.

3. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO

El código de ética y conducta de CLOUDER CONSULTING SAS es entregado de forma digital al colaborador durante la etapa de contratación como parte de sus responsabilidades, siendo informado de que su incumplimiento le acarrea medidas disciplinarias.

La interiorización y comprensión del código de ética y conducta se hace en la inducción corporativa en el primer día laboral del colaborador y periódicamente en la reinducción anual.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CORPORATIVA	CÓDIGO: CC-AD-07
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 11/03/2025

De otra parte y en consonancia con nuestro partner Salesforce, además de capacitación en nuestro código, todo colaborador realiza una vez cada dos años, la formación sobre anticorrupción https://trailhead.salesforce.com/modules/ethics_for_sf_partners, que el partner tiene definida en su plataforma.

4. REPORTE DE ACCIONES NO ÉTICAS:

Una de las responsabilidades de los colaboradores, clientes, aliados estratégicos y proveedores es advertir acerca de errores, sospechas de comportamiento indebido, ilegal o carente de ética que pueda afectar los intereses propios y/o de CLOUDER CONSULTING SAS. Por lo anterior toda persona que tenga indicios de acciones poco éticas o violación del código de ética y conducta corporativa puede reportarlas a la línea ética conducta@clouderconsulting.com.

4.1 Qué reportar:

- Se debe denunciar cualquier presunto error intencional o no, conducta irregular, ilegal o carente de ética, incluyendo violaciones a la Ley, reglamentaciones, políticas institucionales.
- Violación a las conductas referidas en el presente código.

4.2 Cuando reportar:

- Si considera que las quejas acerca del comportamiento de un colaborador no están siendo resueltas una vez comunicadas al superior jerárquico.
- Si no se siente cómodo haciendo denuncias a través de otros medios, por ejemplo: jefe Inmediato, etc.
- Si quiere proteger su identidad y que el tratamiento sea estrictamente confidencial al denunciar una conducta irregular.

4.3 Obligación de reportar

Todos los colaboradores de CLOUDER CONSULTING SAS están en la obligación de denunciar cualquier actuación que vaya en contra de las conductas y valores corporativos y de cualquier supuesto error, conducta irregular, ilegal o carente de ética incluyendo violaciones a la Ley, reglamentaciones, políticas organizacionales y el presente código.

El Control Interno en CLOUDER CONSULTING SAS se fundamenta en el autocontrol el cual es definido como la capacidad de cada colaborador para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos, mejorar y solicitar ayuda en la ejecución de los procedimientos, actividades y tareas bajo su responsabilidad, para garantizar la eficiencia y eficacia de sus funciones. Para ello CLOUDER CONSULTING SAS tiene establecidos procedimientos y protocolos a seguir en cada

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CORPORATIVA	CÓDIGO: CC-AD-07
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 11/03/2025

puesto de trabajo que constituyen una política de autocontrol en la medida que todos los colaboradores de forma ordenada y disciplinada ejercen una revisión y control sobre sus actividades rutinarias y no rutinarias logrando un mejoramiento continuo en los procesos y un crecimiento de la Compañía a través de la buena y correcta ejecución su trabajo.

Estas medidas de autocontrol son la herramienta esencial en un esquema de autorregulación ya que no se hace necesario trascender a otros niveles para el logro de las metas, sino que se basa en un monitoreo y control voluntario. En ese sentido se requiere el cumplimiento de los siguientes elementos:

- Compromiso, ética y responsabilidad con su labor.
- Responsabilidad para asumir sus propias decisiones y autorregular su conducta.
- Conciencia y transparencia sobre la importancia de su compromiso y labores desarrolladas.
- Responsabilidad por el mejoramiento continuo de las funciones a su cargo.
- Mecanismos de control documentados en las matrices de riesgos y controles de los procesos.
- Establecimiento de roles y responsabilidades para la alta gerencia.

4.4 Tratamiento de las denuncias:

CLOUDER CONSULTING SAS atiende de manera diligente cualquier situación de posible fraude o conducta no ética del que tenga conocimiento. Para ello dispone de una línea ética con el correo conducta@clouderconsulting.com al cual se puede reportar de forma confidencial los siete días de la semana y las 24 horas del día.

El mencionado canal no debe emplearse para quejas que hagan referencia a conductas de acoso laboral, estas deben reportarse directamente al Comité de Convivencia Laboral de CLOUDER CONSULTING SAS según el procedimiento establecido y divulgado por dicho comité; del mismo modo tampoco debe ser para temas relacionados con salud ocupacional, para ello se debe tratar el tema con algún integrante del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el responsable del SG SST.

El controler del buzón conducta@clouderconsulting.com, trata de forma confidencial las denuncias recibidas, las analiza y clasifica según la conducta violatoria y procede a investigarlas; si quien reporta suministra información de contacto para ampliación de la denuncia, le solicita evidencias testimoniales o documentales que faciliten el proceso investigativo. De ser contacto verbal, le informa que la conversación puede ser grabada para mayor credibilidad y si otorga o no su consentimiento.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CORPORATIVA	CÓDIGO: CC-AD-07
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 11/03/2025

Concluida la gestión, informa a los socios de la empresa las denuncias y la gestión adelantada, para que éstos la amplíen de ser necesario y establezcan las acciones administrativas y legales a implementar en los casos que se compruebe una violación ética o legal.

En ningún caso CLOUDER CONSULTING SAS pagará recompensas a quien denuncie situaciones no éticas.

4.5 Presunción de inocencia y legalidad de las actuaciones:

En caso de que un colaborador sea referido de incurrir en una situación no ética, éste es considerado inocente hasta que se le demuestre lo contrario y es tratado de forma respetuosa y justa dentro del marco de la ley.



CARLOS ALBERTO LOZANO M.
Representante Legal